



ITATI ASESORES, S. L.

C/ SOTO, 10 - 36590 Vila de Cruces (Pontevedra)
Tfno. /Fax: 986 58 22 92 Email: info@itati.es

COLABORADOR SOCIAL DE
 **Agencia Tributaria**

EAL
Asesores 
Laborales
 **economistas**
Consejo General
Σ economistas y titulados mercantiles

ASESORIA FISCAL - CONTABILIDADES - ASESORIA LABORAL - SEGUROS - GESTORÍA - INMOBILIARIA

NUEVO SISTEMA DE COTIZACIÓN PARA LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS

El Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos.

La reforma **contenida en el Real Decreto-ley 13/2022** establece que en los próximos tres años se despliega progresivamente un sistema de **quince tramos** que **determina las bases de cotización y las cuotas en función de los rendimientos netos** del autónomo, como transición al modelo definitivo de cotizaciones por ingresos reales que se producirá como muy tarde en **nueve años**.

Tendrás que elegir tu base de cotización en función de la **previsión del promedio mensual de tus rendimientos netos anuales** conforme a una tabla general de bases, fijada cada año por la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Esta tabla establece unos tramos consecutivos de rendimientos netos anuales, en promedio mensual, a los que se asocian una base mínima de cotización y una base máxima.

A efectos de determinar la base de cotización se tendrán en cuenta **la totalidad de los rendimientos netos obtenidos por los referidos trabajadores, durante cada año natural, por sus distintas actividades profesionales o económicas**, aunque el desempeño de algunas de ellas no determine su inclusión en el sistema de la Seguridad Social y **con independencia de que las realicen a título individual o como socios o integrantes de cualquier tipo de entidad**, con o sin personalidad jurídica, siempre y cuando no deban figurar por ellas en alta como trabajadores por cuenta ajena o asimilados a estos.

Los **rendimientos netos se calcularán deduciendo de los ingresos todos los gastos producidos** en ejercicio de la actividad y necesarios para la obtención de ingresos del autónomo. Sobre esa cantidad, se aplica adicionalmente una **deducción por gastos genéricos del 7% (3% para los autónomos societarios)**. El resultado serán los **rendimientos netos y esa será la cifra que determinará la base de cotización y la cuota correspondiente**.

Se permite a los autónomos **cambiar su cuota** en función de su previsión de ingresos netos **hasta seis veces al año**.

Las fechas para el cambio de cuota serán las siguientes:

- 1 de marzo, si la solicitud se formula entre el 1 de enero y el último día natural del mes de febrero.
- 1 de mayo, si la solicitud se formula entre el 1 de marzo y el 30 de abril.
- 1 de julio, si la solicitud se formula entre el 1 de mayo y el 30 de junio.
- 1 de septiembre, si la solicitud se formula entre el 1 de julio y el 31 de agosto.
- 1 de noviembre, si la solicitud se formula entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre.
- 1 de enero del año siguiente, si la solicitud se formula entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre.

Con todo ello, al final del ejercicio fiscal y una vez conocidos los rendimientos netos anuales, se regularizarán las cotizaciones, devolviéndose o reclamándose cuotas en caso de que el tramo de rendimientos netos definitivos esté por debajo o por encima del indicado por las previsiones durante el año.



ITATI ASESORES, S. L.

C/ SOTO, 10 - 36590 Vila de Cruces (Pontevedra)
Tfno. /Fax: 986 58 22 92 Email: info@itati.es

COLABORADOR SOCIAL DE
 Agencia Tributaria

EAL
Asesores 
Laborales
 **economistas**
Consejo General
Σ economistas y titulados mercantiles

ASESORIA FISCAL - CONTABILIDADES - ASESORIA LABORAL – SEGUROS - GESTORÍA - INMOBILIARIA

Si el 1 de enero de 2023 ya figuras de alta como trabajador autónomo, debes realizar la comunicación de tus rendimientos antes del 31 de octubre del 2023, a través del servicio “[Modifica tus datos de trabajo autónomo](#)”, salvo que tengas que comunicar un cambio de base de cotización porque tus rendimientos supongan una base de cotización diferente a aquella por la que venías cotizando. En este último caso, tendrás que solicitar el cambio de tu base de cotización y comunicar tu previsión de rendimientos netos anuales, en promedio mensual, **antes del próximo 28 de febrero** con la finalidad de que no se tenga que realizar posteriormente ninguna regularización de cuotas.

Para las actividades económicas, empresariales o profesionales ejercidas **a título individual** por el trabajador autónomo se tomarán como referencia las siguientes casillas como rendimientos computables:

Modelo 100 - Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Declaración y documentos de ingreso o devolución	Casillas
Rendimientos de actividades económicas en Estimación Directa	
Rendimiento neto + Cuotas de Seguridad Social o aportaciones a mutualidades alternativas del titular de la actividad	0224 + 0186
Rendimientos de actividades económicas en Estimación Objetiva	
Rendimiento neto previo (Actividades excepto agrícolas, forestales y pecuarias)	1465
Rendimiento neto minorado (Actividades agrícolas, forestales y pecuarias)	1539
Régimen de atribución de rentas en rendimientos de actividades económicas	
Rendimiento neto (Estimación Directa modalidad normal y Estimación Objetiva) / Rendimiento neto previo (Estimación Directa modalidad simplificada)	1577

Para las actividades económicas, empresariales o profesionales ejercidas **como socio o integrante de cualquier tipo de sociedad o entidad**, se computarán de manera adicional a los rendimientos que pudieran obtener por su propia actividad económica desarrollada a título individual, los **rendimientos íntegros de trabajo o capital mobiliario, dinerarios o en especie, derivados de su condición de socios y/o administrador**, así como los rendimientos de dicha naturaleza obtenidos en su condición de socio trabajador autónomo de una cooperativa de trabajo asociado.

Calculadora de cuotas para autónomos 2023

<https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/tramites/simuladorRETAPublico>

- [Mi base de cotización es superior a lo que me correspondería según el nuevo sistema de cotización, ¿qué sucede?](#)

Si a 31 de diciembre de 2022 estás dado de alta como trabajador autónomo y **cotizas por una base superior** a la que te correspondería según tus rendimientos, **podrás mantenerla durante el año 2023**. También tienes la posibilidad de elegir una base inferior, cuyo importe esté comprendido entre tu base actual y la correspondiente a tus rendimientos.



ITATÍ ASESORES, S. L.

C/ SOTO, 10 - 36590 Vila de Cruces (Pontevedra)
Tfno. /Fax: 986 58 22 92 Email: info@itati.es

COLABORADOR SOCIAL DE
Agencia Tributaria

EAL Asesores Laborales
economistas Consejo General
Economistas y titulados mercantiles

ASESORIA FISCAL - CONTABILIDADES - ASESORIA LABORAL - SEGUROS - GESTORÍA - INMOBILIARIA

TABLA DE RENDIMIENTOS, BASES DE COTIZACIÓN Y CUOTAS AÑO 2023

Tramos de rendimientos netos 2023		Base mínima.	Base máxima.	CUOTA A PAGAR		
Euros/mes		Euros/mes	Euros/mes	MINIMA	MÁXIMA	
reducida	Tramo 1	<= 670	751,63 €	849,66 €	234,51 €	265,09 €
	Tramo 2	> 670 y <= 900	849,67 €	900,00 €	265,10 €	280,80 €
	Tramo 3	> 900 y <1.166,70	898,69 €	1.166,70 €	280,39 €	364,01 €
general	Tramo 1	>= 1.166,70 y <=1.300	950,98 €	1.300,00 €	296,71 €	405,60 €
	Tramo 2	> 1.300 y <= 1.500	960,78 €	1.500,00 €	299,76 €	468,00 €
	Tramo 3	> 1.500 y <= 1.700	960,78 €	1.700,00 €	299,76 €	530,40 €
	Tramo 4	> 1.700 y <= 1.850	1.013,07 €	1.850,00 €	316,08 €	577,20 €
	Tramo 5	> 1.850 y <= 2.030	1.029,41 €	2.030,00 €	321,18 €	633,26 €
	Tramo 6	> 2.030 y <= 2.330	1.045,75 €	2.330,00 €	326,27 €	726,96 €
	Tramo 7	> 2.330 y <= 2.760	1.078,43 €	2.760,00 €	336,47 €	861,12 €
	Tramo 8	> 2.760 y <= 3.190	1.143,79 €	3.190,00 €	356,86 €	995,28 €
	Tramo 9	> 3.190 y <= 3.620	1.209,15 €	3.620,00 €	377,25 €	1.129,44 €
	Tramo 10	> 3.620 y <= 4.050	1.274,51 €	4.050,00 €	397,65 €	1.263,60 €
	Tramo 11	> 4.050 y <= 6.000	1.372,55 €	4.139,40 €	428,24 €	1.402,60 €
	Tramo 12	> 6.000	1.633,99 €	4.139,40 €	509,80 €	1.402,60 €

Durante el año 2023 cotizarás por tus rendimientos netos. No obstante, si has estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo, como socio de una sociedad mercantil o una sociedad laboral, al menos 90 días en el año natural o si has estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo, como familiar colaborador de un trabajador autónomo, tu base de cotización mínima no podrá ser inferior a 1.000 €/mes.

Para modificar la base de cotización una vez estimado los rendimientos netos

Opción aún no disponible en la web de la seguridad social; se prevé disponible para mediados de enero. ITATÍ ASESORES PUEDE HACERLO POR USTED.

<https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Inicio>



Modificación de datos de trabajo autónomo

https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Colectivos/Trabajo+Autonomo/guia?1dmy&urile=wcm%3apath%3a/wps/wcm/connect/importass/importass_contenidos/categorias/altas%2C+bajas+y+modificaciones/bajas+y+modificaciones/moddatosautonomos